

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
No.093-2016-GADPCH

Abg. Mariano Curicama Guamán
PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA
DE CHIMBORAZO

Considerando:


Que, la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008.

Que, el 30 de abril de 2009, el Economista, Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el Artículo 2 de la resolución N° RE-SERCOP-2014-000015, en el numeral 2.2 dice: **2.2 USHAY PL.- aplicativo informático en el que las entidades contratantes generarán, las condiciones particulares del pliego con sus respectivos formularios, de los procedimientos comunes de contratación para la ejecución de obras, adquisición de bienes y/o prestación de servicios ya sea por licitación, cotización y menor cuantía, subasta inversa electrónica, así como para los procedimientos de contratación de los servicios de consultoría para contratación directa, lista corta y concurso público, lista corta por contratación directa desierta, concurso público por contratación directa desierta; y, concurso público por lista corta desierta.**

Que, en la disposición Primera de las DISPOSICIONES GENERALES de la resolución N° RE-SERCOP-2014-000015, dice; las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Proveedores del Estado que participen en los procedimientos de contratación pública, usarán los módulos facilitadores USHAY-PAC-USHAY PL-USHAY CA, Y USHAY OF, de manera obligatoria a partir del primero de enero del año 2015.

Que, la Coordinación Financiera, mediante certificaciones N°. CF-153-2016 y 154-2016 de fecha jueves 10 de marzo de 2016, ha certificado las partidas presupuestarias N°. - 7.5.01.02.000.060756.001.0000.00000 y 7.5.01.02.000.060756.701.0000.00000, DE RIEGO Y MANEJO DE AGUAS, la cual tiene disponibilidad de fondos, PARA RIEGO PARCELARIO EN LA COMUNIDAD SANTA LUCIA DE TEMBO, PARROQUIA SAN ISIDRO, CANTÓN GUANO.

Que, el Ing. Raúl Fierro, Coordinador de Gestión de Riego del GADPCH, mediante memorando N° GADPCH-CORRIEGO-2016-084, de fecha 08 de marzo de 2016, dirigido al Ing. Rene Rodríguez, Coordinador de Obras Publicas envía el proyecto de RIEGO SANTA LUCIA DE TEMBO para que continúe con el trámite. 



Que, el Ing. Juan Cargua, Técnico de la Unidad de Vialidad del GADPCH, mediante memorando 021-2016-JCM-UV-DT, de fecha 17 de marzo de 2016, dirigido al Ing. Rene Rodríguez, Coordinador de OOPP del GADPCH, Informa que en base a los requerimientos y lineamientos de la Coordinación de Obras Públicas presenta los pliegos, presupuesto referencial, plazo y más documentos habilitantes PARA RIEGO PARCELARIO EN LA COMUNIDAD SANTA LUCIA DE TEMBO, PARROQUIA SAN ISIDRO, CANTÓN GUANO.

Que, mediante memorando N° GADPCH-C.OO.PP-2016-00276, de fecha 18 de marzo del 2016, suscrito por el Ing. Ing. Rene Rodríguez, Coordinador de OOPP del GADPCH, dirigido al Abg. Mariano Curicama, Prefecto de la Provincia de Chimborazo, remite el memorando N° 021-2016-JCM-UV-DT, suscrito por el Ing. Juan Cargua, Técnico de la Unidad Vialidad, donde solicita autorización de inicio de Proceso de contratación de Menor Cuantía PARA RIEGO PARCELARIO EN LA COMUNIDAD SANTA LUCIA DE TEMBO, PARROQUIA SAN ISIDRO, CANTÓN GUANO.

Que, el artículo 51 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: se podrán contratar bajo Menor Cuantía: las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico.

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General.

Que, el artículo 18 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no contempla que se deberá conformar Comisión Técnica para los Procesos de Menor cuantía.

Que, en base al artículo 59 del Reglamento General Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resolución INCOP No. 39-2010, se realizará la presente contratación.

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución, el COOTAD, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Reglamentos pertinentes:

RESUELVO:

Art.1.- Aprobar los pliegos del Proceso de Menor Cuantía de Obras PMC-GADPCH-004-2016, PARA RIEGO PARCELARIO EN LA COMUNIDAD SANTA LUCIA DE TEMBO, PARROQUIA SAN ISIDRO, CANTÓN GUANO.

Art. 2.- Disponer el inicio del proceso de Menor Cuantía PMC-GADPCH-004-2016, para lo cual se publicará en el portal de compras públicas, www.compraspublicas.gov.ec.

Art. 3.- Delegar a la Ing. Karina Chuquirmarca, Técnico de la Unidad de Riego del GADPCH, para que lleve adelante todo el proceso de Menor Cuantía de Obras PMC-GADPCH-004-2016, decisión que lo realizo al amparo del Art. 4 del Reglamento de la Ley



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO
SINDICATURA**



Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Actuará en calidad de Secretario el Abg. Jorge Herrera Mena, Abogado de Sindicatura.

Art. 4.- Disponer al secretario del presente proceso publicar en el portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gov.ec, la presente Resolución Administrativa y los Pliegos.

Dado en la ciudad de Riobamba, a 07 de abril de 2016.

PH
Abg. Mariano Curicama Guamán

**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA
DE CHIMBORAZO**

Proveyó y firmó la Resolución Administrativa No. 093-2016-GADPCH que antecede, el Abg. Mariano Curicama Guamán, Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, en el lugar y fecha indicados.- LO CERTIFICO.


Lic. Patricia Páez Peñafiel
SECRETARIA DEL CONSEJO ENC.

